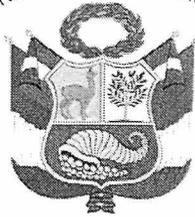


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 119-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima,

25 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorando N° 727-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA, el Informe de Comisión de Servicios remitida por la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 269-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2018, que se autoriza al Ministerio de Agricultura y Riego a adquirir excedentes de papa blanca y dicta disposiciones complementarias;

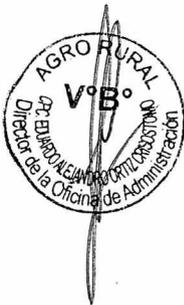
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0070-2018-MINAGRI, que aprueba el documento "Lineamientos para la implementación de los dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2018, que autoriza al Ministerio de Agricultura y Riego a adquirir excedentes de papa blanca y dicta disposiciones complementarias";

Que, mediante solicitud de fecha 19 de abril de 2018, *diversos productores* de papa blanca del distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, solicitaron a la Dirección Ejecutiva el pago por concepto de venta de excedentes de papa blanca en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 002-2018;

Que, a través del Informe de Comisión de Servicios remitido, se desprende que lo constatado por los suscritos y lo declarado bajo juramento, tanto por los productores de papa blanca como por los representantes de los donatarios, determinan que la cantidad de papa que se declara vendida, corresponde exactamente con la cantidad de papa que se declara recibida, la cual asciende a 119 toneladas, lo que equivale a 119,000 (ciento diecinueve mil kilos). Asimismo, debe tenerse presente que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 070-2018-MINAGRI el precio de compra del excedente de papa blanca es de S/1.00 (un sol con 00/100 soles) por kilogramo;

Que, de la documentación obrante, se advierte la existencia de diecisiete (17) files correspondientes a cada productor, en donde han verificado la entrega de siete mil kilogramos (7,000 kg) por cada productor; así como la Declaración Jurada de los representantes de la Asociación de Casa Huertos de Personas con Discapacidad y de la Asociación Ciudad de los Ángeles de la Paz – Yanama, según anexo que se adjunta.

Que, mediante Memorando N° 921-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1499, por el importe de S/119,000.00 (ciento diecinueve mil con 00/100 soles);



Que, mediante Informe Legal N° 269-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina que en atención al Informe de Comisión de Servicios de fecha 25 de mayo de 2018, remitida por la Oficina de Administración, corresponde reconocer el pago a favor de los diecisiete productores que se encuentran debidamente identificados, de acuerdo a la cantidad entregada y al monto dispuesto en la Resolución Ministerial N° 070-2018-MINAGRI, en donde señala que el precio de compra del excedente de papa blanca es de S/1.00 (un sol con 00/100 soles) por kilogramo;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, el Decreto de Urgencia N° 002-2018, la Resolución Ministerial N° 0070-2018-MINAGRI, y en uso de las facultades otorgadas a la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y contando con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECONOCER el pago por el importe total de S/119,000.00 (ciento diecinueve mil con 00/100 soles) correspondiente a diecisiete productores de acuerdo a la cantidad entregada y debidamente detallada mediante anexo que se adjunta a la presente resolución, debiéndose efectuar las acciones necesarias para proceder con el pago reconocido en la presente resolución.

Artículo 2: DISPONER se inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar

Artículo 3: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION
30 MAY 2018
RECIBIDO
POR: *vt* REG. N°
HORA: *16:42*